

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-025**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-010, sesión de 31 de marzo de 2021**

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes (...)”;*

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“(…) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”;*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”;*

Que, el Art. 156 de la LOES, determina: *“En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;*

Que, el artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala lo siguiente: *“Se concederá licencia o comisión de servicios al personal*

*académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);*

Que, el artículo 92 del cuerpo normativo antes mencionado establece que: *“El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”;*

Que, el artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala lo siguiente: *“Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);*

Que, el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala lo siguiente: *“Licencia para estudios regulares de postgrado. - Para la concesión de esta licencia la UATH emitirá el dictamen favorable que se fundamentará básicamente lo siguiente: (...) Quienes sean beneficiarios de esta licencia, a su retorno tendrán la obligación de mantenerse laborando en la institución por un tiempo igual al de la realización de los estudios de postgrado, transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos de conformidad con lo previsto en el capítulo de formación y capacitación del presente Reglamento General; de no reintegrarse a la institución, o presentare la renuncia sin ser aceptada legalmente, se considerará como abandono del trabajo y se aplicará el régimen disciplinario establecido en la LOSEP y en este Reglamento General. (...);*

Que, el Art. 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: *“Formación y capacitación en el exterior.- La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente”;*

Que, el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), dispone: *“Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios (...);*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se otorgará beneficios de beca en la Institución, *“a nivel de posgrado, a: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; 2. personal de apoyo académico; (...);*

Que, el artículo 5, literales e. y j. del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señalan que son funciones de la Comisión de Becas, entre varias, las siguientes: “e. *Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos.* j. *Analizar y recomendar sobre las solicitudes de los becarios que requieren ampliar los plazos estipulados en el contrato*”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-270-ESPE-a-1 de 09 de diciembre de 2019, el Rector de la Universidad, resuelve “*Otorgar licencia sin remuneración al Máster Federico Maximiliano Rodas B., docente a tiempo del Departamento de Ciencias Exactas - Sede Matriz, para que curse el Doctorado en Matemáticas que oferta la Universidad de Málaga, del Reino de España (...)*”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-271-ESPE-a-1 de 10 de diciembre de 2019, el Rector reuelve: “*Art. 1. – Ampliar la Orden de Rectorado 2019-270-ESPE-a-1 de fecha 09 de diciembre de 2019, en el siguiente sentido: “El tiempo total por devengar la licencia sin remuneración otorgada al Máster Federico Maximiliano Rodas B., docente titular a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Exactas – Sede Matriz, para que curse el programa de Doctorado en Matemáticas que oferta la Universidad de Málaga, del Reinado de España, será de tres años con diez meses y veintidós días. (...) En lo demás, la Orden de Rectorado 2019-270-ESPE-a-1 de fecha 09 de diciembre de 2019, mantiene plena vigencia y valor legal (...)*”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2020-071-ESPE-a-1 de 31 de marzo de 2020, el Rector resuelve: “*Art. 1. – Otorgar beca al Máster Federico Maximiliano Rodas Bajaña, docente auxiliar de escalafón previo, a tiempo completo del Departamento de Ciencias Exactas, Sede Matriz, para que curse el programa Doctoral en Matemáticas que oferta la Universidad de Málaga, del Reinado de España; en los términos que expresamente se determina en la Matriz Nro. 003-2020.CCB que se adjunta la presente Orden de Rectorado como parte constitutiva e inseparable de la misma. Esta beca es adicional a la Licencia sin Remuneración ya otorgada mediante Orden de Rectorado 2019-270-ESPE-a-1 de fecha 09 de diciembre de 2019 y su ampliación con Orden de Rectorado 2019-271-ESPE-a-1 de fecha 10 de diciembre de 2019 (...)*”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2020-114-ESPE-a-1 de 28 de mayo de 2020, el Rector resuelve: “*Art. 1.- Modificar las Órdenes de Rectorado 2019-270-ESPE-a-1 de fecha 09 de diciembre del 2019 y 2019-271-ESPE-a-1 de fecha 10 de diciembre de 2019, relativas a la licencia sin remuneración otorgada al Máster Federico Maximiliano Rodas Bajaña, profesor titular auxiliar de escalafón previo a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Exactas, del Campus Matriz; para que curse el programa de Doctorado en Matemáticas que oferta la Universidad de Málaga, del Reinado de España, (...)*”;

Que, mediante contrato de compromiso de devengamiento 2020-001-BP-DOC-ESPE-a2 de 04 de junio de 2020, suscrito entre la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y la apoderada general del Ing. Federico Rojas Bajaña, en su cláusula tercera señala que: “*(...) las partes suscriben el presente contrato de compromiso de devengamiento por el otorgamiento de licencia sin remuneración al Master Federico Maximiliano Rodas Bajaña, docente titular tiempo completo (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2020-2037-M de 24 de agosto de 2020, la Ing. Gabriela Córdova, Directora Financiera, informa al Ing. Federico Rodas, Docente Tiempo Completo, “*En referencia al Memorando No. ESPE-DCEX-2020-0932-M, mediante el cual solicita se informe los motivos por los cuales el valor de manutención no han sido acreditado a su cuenta en España, al respecto me permito informar a usted, señor Docente, que con fecha 19 de julio de 2020 el señor Tesorero solicitó el pago del CUR de Devengado 1892 por el valor de USD 1.900,00 al Ministerio de Economía y Finanzas, sin embargo dicho valor hasta la presente fecha no ha sido autorizado por esa Cartera de Estado. Es importante mencionar que pese a las gestiones realizadas por la Universidad ante Ministerio de Economía y Finanzas, no se ha obtenido respuesta positiva, así mismo me permito*

*manifestar que por la difícil situación económica que atraviesa el país no es factible estimar una fecha en la cual se le acredite los recursos en su cuenta”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEX-2020-0988-M de 25 de agosto de 2020, el Ing. Federico Rodas solicita a la Bqf. Elena Mafla, Directora del Departamento de Ciencias Exactas, “(...) se ponga en conocimiento del Consejo de Departamento de Ciencias Exactas, mi solicitud de aplazar mi segunda estancia del cronograma de mi Beca de Doctorado que debía iniciar el 01 de octubre del presente, dado que no se me ha hecho ningún desembolso correspondiente al periodo anterior, por lo que la ESPE ha incumplido el contrato firmado conmigo el 03 de Junio del 2020, y el monto de deuda asciende a 1680 Euros. (...) Por lo que solicito se me aplace el inicio de mi segundo estancia para el primero de febrero del 2021, y debería durar hasta el 31 de Julio del 2021. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2531-M de 04 de septiembre de 2020, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia indica a la Bqf. Elena Mafla, Directora del Departamento de Ciencias Exactas, que: “(...) En vista de que, en el Memorando de la referencia no se indica si el aludido aplazamiento afectaría o no las fechas de ejecución de las siguientes estancias de estudios, se deberá en primer lugar solicitar al becario, una aclaración sobre este tema. Independientemente de la respuesta, el becario debe remitir un cronograma en el que se indique las fechas de ejecución de las estancias pendientes (...) Una vez se cuente con esta información, para que la Comisión de Becas analice y resuelva sobre la solicitud respectiva (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEX-2020-1025-M de 08 de septiembre de 2020, el Ing. Federico Rodas, informa a la Bqf. Elena Mafla, Directora del Departamento de Ciencias Exactas, “(...) en esta ocasión es para añadir la información de respaldo a mi solicitud en Memorando Nro. ESPE-DCEX-2020-0988-M presentada con fecha del 25 de Agosto, en el que solicito un aplazamiento de los 6 meses de estancia correspondientes al segundo periodo de beca, que originalmente estaban previstos entre el 01 de Octubre 2020, al 31 de Marzo del 2021, debido a las circunstancias económicas por las que atraviesa el país, y de impagos constantes, considero conveniente el esperar a un periodo de mayor estabilidad para hacer uso de ese periodo con el fin de mantener mi bienestar (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEX-2020-1042-M de 14 de septiembre de 2020, el Ing. Lauro Díaz, Coordinador del área de física, informa a la Bqf. Elena Mafla, Directora del Departamento de Ciencias Exactas, “(...) verificando las fechas para la estancia modificada que iniciaría 01 de Febrero 2021 y comparando con calendario del segundo semestre 202051 “ informo” y recomiendo que al ing. Federico Rodas docente del área de Física no se le de cátedra del área ya que no podría completar el tercer parcial y entrega de notas por lo que esta coordinación recomienda se le de labores administrativas en el área de Educación el Línea como monitor ya que en esta área podría desenvolverse sin contratiempos ni perjuicio a los estudiantes”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEX-2020-1061-M de 17 de septiembre de 2020, el Ing. Sergio Castillo, Coordinador de Investigación, remite a la Bqf. Elena Mafla, Directora del Departamento de Ciencias Exactas, el informe correspondiente, en el cual recomienda que: “respecto a la validez de la documentación, no se puede emitir criterio alguno, pues algunos certificados y documentos de la Fundación Carolina y de la Universidad de Málaga fue entregada con firmas escaneadas. Sin embargo, considerando la situación actual debido a la pandemia y bajo mejor criterio de la autoridad superior, se recomienda que se continúe el trámite hasta que la documentación sea recibida con firma digital o en formato original y la misma sea contrastada con la información con la cual se basó este informe. Con base en lo anteriormente expuesto, se verifica la pertinencia de la documentación presentada respecto al cambio de fechas solicitado, exclusivamente para la segunda estancia del becario. Sin embargo, no se puede indicar nada respecto a las consecuencias que estos cambios puedan tener en las estancias posteriores, pues no se cuenta con documentación del Director de Tesis al respecto. Se recomienda, nuevamente bajo mejor criterio de la autoridad superior, que se continúe con el trámite correspondiente mientras se solicita una aclaración al respecto del mencionado Director y se verifique los efectos que puedan tener estos cambios de fecha”;

Que, mediante Informe de 21 de septiembre de 2020, suscrito por la Bioq. Elena Mafla, Administradora de Contrato del Ing. Federico Rodas, recomienda: *“Que el Consejo de Departamento de Ciencias Exactas analice el pedido del Señor Ing. Federico Rodas y se emita en forma inmediata la resolución que viabilice el trámite correspondiente en el Comité de Becas de Vicerrectorado de Docencia y demás Instancias involucradas en el proceso en la Universidad”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEX-2020-1161-M de 02 de octubre de 2020, la Bqf. Elena Mafla, Directora del Departamento de Ciencias Exactas, informa al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, la Resolución emitida por el Consejo de Departamento de Ciencias Exactas en sesión ordinaria desarrollada el jueves 24 de septiembre de 2020, al tratar el punto cuarto del orden del día, en la cual RESUELVE: *“Que se continúe con el trámite correspondiente referente a la solicitud del señor Ing. Federico Rodas de postergamiento de la segunda estancia y reestructura del calendario para el desarrollo académico del Doctorado”;*

Que, mediante Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-608 de 06 de octubre de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, recomienda que: *“(…) se reforme parcialmente el Contrato 2020-001-BP-DOC-ESPE-a2, Contrato de compromiso de devengamiento, de fecha de junio del 2020, que otorga beca y licencia sin remuneración para cursar estudios de Doctorado en la Universidad de Málaga, considerando lo siguiente: a. Año 2020: 1. Se suspende la estancia desde el 01 de octubre del año 2.020 hasta el 31 de diciembre del año 2.020, licencia sin remuneración mensual unificada. Año 2021: 2. Desde el 01 de febrero del 2021 hasta el 31 de julio del 2021, licencia sin remuneración mensual unificada. 3. Desde el 01 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, licencia sin remuneración mensual unificada. Año 2022: 4. Desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de marzo del 2022, licencia sin remuneración mensual unificada (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEX-2020-1200-M de 08 de octubre de 2020, la Bqf. Elena Mafla, Directora del Departamento de Ciencias Exactas, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, *“(…) el memorando Nro. ESPE-UFIN-2020-2425-M de la Señora Directora de la Unidad Financiera de la Universidad, sobre la reprogramación de la segunda estancia del Ing. Federico Maximiliano Rodas bajaña (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2020-2425-M de 08 de octubre de 2020, la Ing. Gabriela Córdova, Directora Financiera, manifiesta a la Bqf. Elena Mafla, Directora del Departamento de Ciencias Exactas, *“(…) tengo a bien manifestar a usted señora Directora que la Unidad de Finanzas transfirió los valores para el 2020 conforme lo detallado en la Orden de Rectorado N° 2020-071-ESPE-a-1 del 31 de marzo de 2020, por lo que el postergamiento de la segunda estancia debe ser autorizado por el Comité de Becas conforme lo determina el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas y el financiamiento debe considerar los valores determinados en la Matriz de Beca N° 003-2020-CCB”*

Que, mediante contrato modificatorio del contrato de compromiso de devengamiento 2020-001-BP-DOC-ESPE-a2 suscrito entre la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y el Ing. Federico Rodas, establece en su cláusula tercera que *“(…) el objeto del presente contrato es modificar el contrato No. 2020-001-BP-DOC-ESPE-a2 de fecha 04 de junio de 2020, al tenor de lo establecido en el artículo 11 literal a) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2929-3591-M de 03 de diciembre de 2020, el Tcrn. Edison Haro, Vicerrector de Docencia, subrogante; remite al Tcrn. Juan Carlos Polo, Vicerrector Académico General, Subrogante, *“(…) el informe Nro. 25 de 01 de diciembre de 2020, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de postergamiento de la segunda estancia de investigación, presentada por el Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña (...);”*

Que, el Informe de la Comisión de Becas Nro. 25 de 01 de diciembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Edison Haro, Presidente de la Comisión de Becas, subrogante; “(...) recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: 1. Acoger favorablemente el Acta de Consejo de Departamento de Ciencias Exactas Nro. ESPE-DCES-CSE-2020-013 de 24 de septiembre de 2020 (...) 2. Aceptar la solicitud de postergamiento de la segunda estancia de investigación, presentada por el Ing. FEDERICO MAXIMILIANO RODAS BAJAÑA, docente del Departamento de Ciencias Exactas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz, quien es beneficiario de una beca tripartita entre la Fundación Carolina, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, la Universidad de Málaga-España; para el efecto se deberá considerar el informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2020-608 de 06 de octubre de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, (....)”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1920-M de 16 de diciembre de 2020, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector Académico General, subrogante; solicita a la Comisión de Becas que: “se informe si las fechas de inicio y finalización del programa establecidas en la Matriz de Beca 014-2020.CCB de 25 de noviembre de 2020, son las correctas, en función de lo determinado en las órdenes de rectorado correspondientes. Se disponga a quien corresponda, informar si en la normativa se establece la posibilidad de no dar carga horaria a un docente, y otorgarle labores administrativas en el área de Educación en Línea como monitor, mas no como docente”; y, a la Unidad de Talento Humano: “Se informe el cálculo del tiempo total por devengar establecido en el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-608 por el Máster Federico Maximiliano Rodas Bajaña, en función de la licencia sin sueldo y beca otorgada”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2020-2934-M de 18 de diciembre de 2020, el Tcrn. Ricardo Sánchez, Vicerrector Administrativo, informa al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, que: “(...) En consideración de lo prescrito en el literal b) del Artículo 211 del Reglamento General de la LOSEP, norma conexas referida en el Artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, codificación, el cual detalla: “En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General”; El presente caso por ser una licencia sin remuneración, únicamente considera los meses efectivos de beca y licencia sin remuneración, para aplicar el triple del periodo de los dos beneficios otorgados, periodo que conforme lo determinado en el contrato de devengamiento es de dos años, tres meses y veinte y un días, que al multiplicarlo por tres determina 06 años, 11 meses y 03 días”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEX-2020-1594-M de 22 de diciembre de 2020, la Bqf. Elena Mafla, Directora del Departamento de Ciencias Exactas, comunica al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, “mediante memorando N° ESPE-DCEX-2020-1593-M, se designó al Señor Ingeniero Federico Maximiliano Rodas Bajaña, Docente del Departamento de Ciencias Exactas Matriz, para cumplir actividades docentes en la Unidad de Educación Presencial para la Nivelación de Carreras del período SII 2020, en el desarrollo de las guías de estudio y tutorías para la asignatura de Álgebra (...)”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0007-M de 05 de enero de 2021, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, “me permito remitir a usted mi Tcrn. el Memorando Nro. ESPE-DCEX-2020-1594-M de 22 de diciembre de 2020, suscrito por la Bqf. Elena del Rosario Mafla Jiménez Mgs., Directora del Departamento de Ciencias Exactas y Administradora del Contrato de Devengamiento, así como la Matriz de Beca Nro. 014-2020.CCB de 25 de noviembre de 2020, en la que se establecen las fechas de inicio y finalización del programa doctoral cursado por el Ing. Federico Rodas, esto acorde a lo estipulado en la Orden de Rectorado Nro. 2020-071-ESPE-a-1 de 31 de marzo de 2020”

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Académico, al tratar el tercer punto del orden del día, dicho cuerpo colegiado conoció sobre la solicitud de postergamiento de la segunda estancia de investigación presentada por el Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña; luego de la deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la siguiente disposición: “(...) *Agradeceré de usted señora Directora de la Unidad de Educación Presencial, se sirva indicar en qué período y en qué parte del Sistema consta el registro de la carga horaria del docente; y adjunte el reporte del sistema académico de la carga horaria del docente en los cursos de nivelación*”. “*Agradeceré de usted señora Directora de la Unidad de Talento Humano, se sirva indicar si se dio el seguimiento/verificación correspondiente al caso del Sr. Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña, además sírvase emitir pronunciamiento en cuanto a si la normativa prevé que en vez de otorgarle horas de clase a un docente, se le pueda dar tareas administrativas, en función de que el docente se incorporó a actividades académicas una vez que ya estaba en ejecución el periodo académico SI2020; caso contrario, sírvase indicar el procedimiento que deba llevarse a cabo para estos casos*”; disposición que fue notificada mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0102-M de 20 de enero de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2021-0227-M de 21 de enero de 2021, el Tcrn. Ricardo Sánchez, Vicerrector Administrativo informa al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) *en norma no existe exclusión para que un profesor titular a tiempo completo se otorgue las 40 horas semanales únicamente a horas administrativas, por lo que se sugiere asignar las horas clase observadas en la normativa vigente, salvo casos extraordinarios como el retorno del becario cuanto está por finalizar el periodo académico, en este caso no sería recomendable cambiar de profesor para no afectar el avance académico de los estudiantes. Adicionalmente me permito informar que el seguimiento a los beneficiarios de becas y licencias en aspectos de devengamiento y reingreso, es permanente por parte de la Unidad de Talento Humano dentro de sus competencias, ya que demanda el registro y/o modificación en los sistemas informáticos gubernamentales e institucionales.* (...)”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0165-M de 01 de febrero de 2021, la Abg. Mélanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, realiza un insistido a la Ing. Verónica Reina. Directora de la Unidad de Educación Presencial, referente a lo solicitado en memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0102-M de 20 de enero de 2021.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UEPR-2021-0098-M de 01 de febrero de 2021, la Ing. Verónica Reina. Directora de la Unidad de Educación Presencial, comunica al Tcrn. Víctor Villavicencio que: “(...) *La elaboración del contenido de la asignatura de Matemáticas para Ciencias Humanas, basado en el sílabo de la asignatura que le fue entregado y los formatos facilitados a fin de que guarde concordancia con las demás asignaturas del curso de nivelación y estableciéndose las siguientes fechas de entrega (...) al respecto debo indicar que las fechas no se podían extender debido a que el retorno del Ingeniero Rodas a su estancia del Doctorado en España estaba planificado a partir del 1 de febrero del 2021, por lo que tampoco se le podía asignar otro tipo de actividad. (...) me permito indicar de la manera más comedida a usted, señor Vicerrector, que se dio atención al pedido realizado por la señora Directora del Departamento de Ciencias Exactas, con base a lo definido en la norma, sin embargo sobre la petición de que se remita: "...el registro de la carga horaria del docente; y adjunte el reporte del sistema académico de la carga horaria del docente en los cursos de nivelación", no me es posible atender tal requerimiento, puesto que el registro y seguimiento de las actividades del personal docente le corresponde al Director de Departamento, según lo establece el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE*”;

Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de 04 de febrero de 2021, al tratar el primer punto del orden del día, conoció las respuestas de la disposición dada a la Unidad de Talento Humano y a la Unidad de Educación Presencial, respecto a la solicitud de reprogramación de estancia del Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña; luego de la deliberación que el caso amerita, los señores miembros de forma unánime resolvieron emitir las siguientes disposiciones: “A) *Agradeceré de usted señor Vicerrector de Docencia, que por su digno intermedio se emitan los lineamientos necesarios de*

*coordinación entre los Departamentos y la Unidad de Educación Presencial, con el objetivo de que se informe los parámetros con los que se hace el cálculo de asignación de carga horaria, a los docentes que forman parte del curso de Nivelación, a fin de que consten en el registro académico correspondiente” “B) Agradeceré de cada uno de ustedes se sirvan remitir en el ámbito de sus competencias lo siguiente: B.1) A la Directora del Departamento, sírvase remitir el reporte del biométrico del Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña; B.2) A la Directora de la Unidad de Educación Presencial, sírvase remitir el reporte de las actividades que realizó el Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña en nivelación; B.3) y, al Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña sírvase remitir el informe de actividades de docencia realizadas”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEX-2021-0132-M de 05 de febrero de 2021, suscrito por la Bqf. Elena Mafla, Directora del Departamento de Ciencias Exactas, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(…) el reporte del reloj biométrico virtual del Departamento de Ciencias Exactas (adjunto) donde en las páginas 111-112 se puede encontrar el registro del Señor Docente Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña, desde el 18 de enero de 2020 fecha de inicio del registro en este sistema, al 01 de febrero de 2021 último día de desempeño del mencionado profesional en la Universidad; ya que a partir del 1 de Febrero de 2021, se encuentra realizando la segunda estancia presencial del Programa de Doctorado en la Universidad de Málaga en el Reino de España”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEX-2021-0150-M de 10 de febrero de 2021, el Ing. Federico Rodas, remite a la Abg. Mélanee Auz, Secretaria del Consejo Académico y otros, el informe de actividades realizadas correspondientes al periodo SII 2020.

Que, el Consejo Académico, en sesión extraordinaria de 17 de febrero de 2021, al conocer el primer punto del orden del día, analizó el cumplimiento de la disposición dada a la Directora del Departamento y al docente, además desde Secretaría del Consejo Académico, los señores miembros tomaron conocimiento de la Planificación de Asignaturas del Ing. Federico Rodas que consta en el sistema académico, en el cual se evidenció el registro de actividades académicas en el período académico 202002-NIVELACIÓN-SII-EN-ABR21; por lo cual, luego del análisis y deliberación, los señores miembros presentes en la reunión por mayoría simple (unánime) una vez se evidenció que el docente ya tiene su carga horaria registrada en el sistema académico, procedió a acoger el informe de becas No. 25, lo que significa recomendar al señor Rector, acepte la solicitud de postergamiento de la segunda estancia de investigación solicitada por el Ing. Federico Rodas, tomando en consideración que no implica cambios en cuanto al tiempo de estudios ni a los beneficio otorgados.

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2021-014 de 17 de febrero de 2021, se resolvió acoger el Informe Nro. 25 de la Comisión de Becas, y se recomendó al señor Rector aprobar la solicitud de postergar la segunda estancia de investigación presentada por el Ing. FEDERICO MAXIMILIANO RODAS BAJAÑA, docente del Departamento de Ciencias Exactas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz, quien es beneficiario de una beca tripartita entre la Fundación Carolina, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, la Universidad de Málaga, para cursar el doctorado en Matemáticas en la Universidad de la Málaga-España; para el efecto, se recomendó considerar el informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2020-608 de 06 de octubre de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano. Esta resolución fue debidamente notificada al Sr. Rector mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0260-M.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-HCU-2021-0009-M de 04 de marzo de 2021, la Abg. Oroenma Borregales, Secretaria Consejo Universitario, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(…) se solicita se aclare el cambio del tiempo a devengar, para que no exista confusión entre la Orden precita y la nueva que se emita; dado en la Resolución ESPE-CA-RES-2021-014, se resuelve lo correspondiente a la Licencia sin remuneración (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0359-M de 09 de marzo de 2021, el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite a la Ing. Giomara Mahauad, Directora de Talento



Humano, "(...) se sirva disponer a quien corresponda se remita un alcance al informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-608 respecto a la modificación de beca y licencia sin remuneración solicitada por el Sr. Magister Federico Maximiliano Rodas Bajaña (...)"

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-0933-M de 12 de marzo de 2021, la Ing. Giomara Mahauad, Directora de Talento Humano, remite a la Abg. Oroenma Borregales, Secretaria Consejo Universitario, "(...) Por los 21 meses (1 año 9 meses) del beneficio de licencia sin remuneración mensual unificada y beca otorgadas a favor del señor Master Federico Maximiliano Rodas Bajaña, el tiempo que deberá devengar será de 05 (cinco) años y 03 (tres) meses. (...)"

Que, el Consejo Académico, en sesión extraordinaria de 31 de marzo de 2021, al conocer el segundo punto del orden del día, analizó el contenido del alcance al informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-608 de fecha 06 de octubre de 2020; por lo que, los señores miembros por mayoría simple, resolvieron acoger las recomendaciones de dicho informe y dejar sin efecto la resolución ESPE-CA-RES-2021-014;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: "(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)"

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad"; además el Art. 52, literal g. del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que corresponde al Consejo Académico, analizar y de ser el caso, mediante resolución, aprobar el informe emitido por la Comisión de Becas, recomendando al Rector la adjudicación de la beca, y se emita la respectiva Orden de Rectorado.

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.** Acoger parcialmente el informe Nro. 25 de 01 de diciembre de 2020, presentado por la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector se digne aprobar la solicitud de postergar la segunda estancia de investigación presentada por el Ing. **FEDERICO MAXIMILIANO RODAS BAJAÑA**, docente del Departamento de Ciencias Exactas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz, quien es beneficiario de una beca tripartita entre la Fundación Carolina, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, la Universidad de Málaga, para cursar el doctorado en Matemáticas en la Universidad de la Málaga-España; para el efecto, se deberá considerar la aclaración al informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2020-608, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, el cual recomienda lo siguiente:

### **Año 2020**

1. Se **suspende** la estancia de estudios presenciales y el beneficio de licencia sin remuneración mensual unificada y beca otorgada a favor del señor Master Federico Maximiliano Rodas Bajaña, entre el 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 (tres meses).
2. Se **traslada** la estancia de los tres meses de estudios presenciales referidos en el numeral anterior, al año 2021, manteniendo el beneficio de licencia sin remuneración mensual unificada y beca otorgada en los términos prescritos en la matriz de beca Nro. 014-2020.CCB de 25 de noviembre de 2020 anexa, que forma parte constitutiva de las resoluciones del Consejo

Académico y Comisión de Becas.

### **Año 2021**

1. Se **unifican** los tres meses de licencia sin remuneración mensual unificada y beca suspendidas en el año 2020, desde el 1 de octubre a 31 de diciembre de 2020 a los tres meses otorgados en el año 2021, comprendidos desde el 1 de enero de 2021 al 1 de abril de 2021.
2. Se **traslada** la estancia de estudios presenciales y el beneficio de licencia sin remuneración mensual unificada y beca otorgada al señor Master Federico Maximiliano Rodas Bajaña al 01 de febrero del 2021 hasta el 31 de julio del 2021 (seis meses), con el beneficio de licencia sin remuneración mensual unificada y beca en los términos prescritos en la matriz de beca Nro. 014-2020.CCB de 25 de noviembre de 2020, anexa.
3. Se **ratifica** la estancia de estudios presenciales de los tres meses de licencia sin remuneración y beca, en los términos prescritos en la matriz de beca Nro. 014-2020.CCB de 25 de noviembre de 2020, anexa, desde el 01 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, (tres meses).

### **Año 2022**

1. Se **ratifica** la estancia de estudios presenciales de los tres meses de licencia sin remuneración y beca, en los términos prescritos en la matriz de beca Nro. 014-2020.CCB de 25 de noviembre de 2020, anexa, desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de marzo del 2022 (tres meses).

Es importante hacer notar que dentro de la matriz de beca anexa 014-2020.CCB de 25 de noviembre de 2020, el periodo de duración del programa de doctorado es de cuatro años, comprendidos entre el 4 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2022, tiempo en que el señor Master Federico Maximiliano Rodas Bajaña, deberá entregar su título de doctorado.

### **B) Tiempo total por devengar:**

Considerando que el señor Rodas Bajaña Federico Maximiliano, tiene una beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, que cofinancia la beca proveniente del "Convenio Específico de Cooperación Educativa para la concesión de becas en programas de doctorado y de estancias cortas de investigación para profesores doctores", suscrito por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y la Fundación Carolina; y, de conformidad a lo estipulado en el artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas. Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, que en su parte pertinente determina: "El contrato a su vez deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por un tiempo igual al tripe de la duración de la beca (...)", la certificación de fecha 8 de septiembre de 2020, emitida por la Fundación Carolina, donde se indica que; "la duración de la beca es de hasta 21 meses, distribuidos en un máximo de 3 años consecutivos" y al numeral 5 de la matriz de beca 014-2020.CCB de 25 de noviembre de 2020, la cual considera que el valor total del rubro de beca que le corresponde pagar a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por el convenio de beca con la Fundación Carolina, se cancelará en 15 alcúotas, que cubren el monto de beca por los 21 meses:

Por los 21 meses (1 año 9 meses) del beneficio de licencia sin remuneración mensual unificada y beca otorgada a favor del señor Master Federico Maximiliano Rodas Bajaña, el tiempo que deberá devengar será de 05 (cinco) años y 03 (tres) meses.

Se precisa que el Contrato Modificador del contrato de Compromiso de devengamiento que suscriban las partes, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establecen los artículos 41, 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP, norma conexas referidas en el Artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, codificación, así como el tipo de garantía real o personal que deberá otorgar el becario de conformidad a lo prescrito en el primer inciso del artículo 210 del Reglamento General a la LOSEP"

**Art. 2.** Cabe mencionar que el postergamiento de la segunda estancia de investigación solicitada por el becario, no implica cambios en cuanto al tiempo de estudios.

**Art. 3.** Actualizar la matriz de beca No. 003-2020.CCB de 03 de marzo de 2020, anexa a la orden de rectorado 2020-114-ESPE-a-1, en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 014-2020.CCB de 25 de noviembre de 2020.

**Art. 4.** En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.

**Art. 5.** Derogar la Resolución ESPE-CA-RES-2021-014 de 17 de febrero de 2021.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, el 31 de marzo de 2021.

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ**  
**TCRN. CC.EE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**